



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 6936
Registrado en Fecha 13.05.2016
al Folio 274 Tomo XII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO DE COMODATO Terminal de Ómnibus
"General Manuel Belgrano"**

COMPARECEN

Por una parte, la **PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Transporte, Ing. José León GARIBAY, conforme Decreto N° 006/15, con domicilio en Av. Almirante Brown n° 4751, de la ciudad de Santa Fe. en adelante "LA PROVINCIA" o "LA COMODANTE";

Por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por el Señor Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, asistido por las Sras. Secretaria de Gobierno, Abog. María MARTIN, la Secretaria de Producción CRN. María Soledad ÁLVAREZ y el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano Arq. Marcelo PASCUALÓN, con domicilio en calle Salta n° 2951, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COMODATARIA"; y,

PRIMERA: De conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 0601./16, las partes acuerdan dejar sin efecto la prórroga concedida por el Decreto N° 3565/00, sujetándose en lo sucesivo a los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio.-----

SEGUNDA; OBJETO.

LA PROVINCIA otorga en comodato a LA MUNICIPALIDAD todas las instalaciones existentes en la Estación Terminal de Ómnibus "General Manuel Belgrano" (en adelante "La Terminal"), sita en calle Belgrano N° 2910 de la ciudad de Santa Fe. LA MUNICIPALIDAD acepta los bienes dados en comodato, asumiendo la responsabilidad de asegurar la eficiente prestación de los servicios específicos y de la terminal de la ciudad de Santa Fe.-----

TERCERA: DESTINO.

Las Instalaciones cuyo uso se cede serán destinadas al desarrollo de actividades y servicios vinculados con la administración y explotación comercial de La Terminal.---- LA PROVINCIA podrá autorizar cambios y/o modificaciones en el destino de las instalaciones que por el presente se asigna, previo acuerdo de partes plasmado por escrito, fundado en motivos de interés general y de uso público. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de LA MUNICIPALIDAD acarreará la rescisión del contrato, debiendo en dicho caso desocupar de inmediato las instalaciones, en los términos plasmados en la cláusula siguiente.-----

CUARTA: PLAZO - RESCISIÓN.

El plazo del presente convenio será de diez (10) años computados a partir de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento a pedido de LA MUNICIPALIDAD, previo acuerdo de partes plasmado por escrito.-----

Sin perjuicio de ello, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones y/o prohibiciones que como tal asume, sin derecho en cualquiera de

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

estos supuestos a indemnización o resarcimiento alguno para ésta última. En tales casos, LA MUNICIPALIDAD deberá desocupar y restituir a LA PROVINCIA La Terminal en perfecto estado de conservación.-----

Asimismo, vencido el plazo primigenio o, en su caso, el de renovación que pudiere pactarse, LA MUNICIPALIDAD deberá desocupar y restituir La Terminal en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, en perfecto estado de conservación, y sin obligación de interpelación previa. -----

En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de la obligación de restitución prevista en el presente, LA PROVINCIA quedará habilitada para el inicio de la acción de desalojo y, en el caso de así corresponder, la de cobro de pesos y/o a la de indemnización de daños y perjuicios y/o a toda otra acción judicial que pudiera corresponder.-----

LA MUNICIPALIDAD, por su parte, se encuentra facultada a rescindir el presente Convenio, debiendo a tales efectos notificar a LA PROVINCIA tal circunstancia por medio fehaciente y con una antelación no menor a noventa (90) días a la fecha en que operará la rescisión, momento en el cual deberá proceder a la devolución de La Terminal en la forma prevista en la presente cláusula.-----

QUINTA: AUTORIZACIÓN CONCESIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL EN FAVOR DE TERCEROS.

LA PROVINCIA autoriza a LA MUNICIPALIDAD a otorgar a terceros, mediante el procedimiento administrativo que corresponda, la concesión para la administración y explotación comercial de la Estación Terminal de Ómnibus "General Manuel Belgrano", en los términos del presente convenio. -----

SEXTA: CONTROLES DE LA PROVINCIA.

LA PROVINCIA se reserva el pleno ejercicio de las facultades concernientes a la supervisión que sobre el transporte interurbano, estaciones terminales o intermedias le compete a la Secretaría de Transporte, las que ésta conservará sin limitación alguna. -----

Durante la vigencia del presente contrato, LA PROVINCIA mantendrá un destacamento policial en las Instalaciones de La Terminal, a fin de garantizar el orden y la seguridad en la misma. A los efectos, la Municipalidad brindará el espacio físico sin cargo para dicho destacamento.-----

Atento a las funciones de supervisión y contralor de los servicios de transporte que realiza la Secretaría de Transporte de LA PROVINCIA, los locales que la misma posee en La Terminal no podrán ser cambiados de sus actuales emplazamientos por LA MUNICIPALIDAD sin el consentimiento previo del organismo. Asimismo deberá contar en planta baja con un box en el hall central y sin costo de locación, para la correcta atención al público, señalética de identificación correspondiente, y el uso de al menos dos dársenas de estacionamiento.-----

Son facultades de supervisión y contralor de LA PROVINCIA, por intermedio de la Secretaría de Transporte, las siguientes:

- Formular observaciones con relación a la correcta aplicación por parte de LA MUNICIPALIDAD de tasas, alquileres de oficinas y boleterías y derechos de piso, plataformas y cualquier otro impuesto o gravamen a pagar por las Empresas de Transporte Provincial.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Autorizar a LA MUNICIPALIDAD a efectuar modificaciones de la estructura edilicia y/o cambios en el destino de las Instalaciones de La Terminal.-----
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, quedando facultada la Secretaría para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.-----
- Requerir cuando lo estime conveniente a LA MUNICIPALIDAD, información sobre el uso, administración y explotación de La Terminal.-----

SEPTIMA: Deberes y Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de La Terminal, y de los elementos y bienes de propiedad de LA PROVINCIA que utilice a causa o como consecuencia del presente convenio. En particular, LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las tareas de mantenimiento y reparación pertinentes, ello, en consonancia con el desarrollo de las actividades que comportan el destino de La Terminal. -
- b) Procurar que los servicios internos de La Terminal se cumplan del modo más eficiente, ajustándose a las normas jurídicas aplicables a la materia.-----
- c) Suministrar a LA PROVINCIA, toda la información sobre el uso, administración y explotación de La Terminal que la misma requiera. -----
- d) Notificar a LA PROVINCIA cualquier turbación a la posesión y/o cualquier intrusión que pudieren sufrir La Terminal tan pronto tuviere noticia de ello. -----
- e) Dar aviso inmediato a LA PROVINCIA respecto de toda notificación extrajudicial y/o judicial y/o administrativa que recepcione en La Terminal, siempre que el destinatario sea LA PROVINCIA, y/o cualquier organismo público provincial.-----
- f) Proceder a la contratación de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de los concurrentes a La Terminal. Quedan pactados como causal de resolución de contrato y desalojo la comprobación por LA PROVINCIA de cualquier hecho o acto jurídico que implique la pérdida de vigencia, extinción, caducidad o reducción de la cobertura asegurativa, incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD frente a la aseguradora, o pérdida de la calidad de solvencia de la compañía aseguradora seleccionada.-----
- g) Restituir el inmueble concesionado a LA PROVINCIA, en los casos, términos, y bajo los requisitos reseñados en el presente convenio.-----

OCTAVA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Suscribir con terceros contratos de concesión para la administración y explotación comercial de La Terminal, en los términos del presente convenio.-----
- b) Reglamentar el funcionamiento y uso interno de La Terminal.-----
- c) Explotar por sí los locales comerciales existentes en las instalaciones.-----
- d) Determinar y recaudar para sí las tasas, alquileres de oficinas y boleterías, derechos de piso, plataforma y cualquier otro impuesto o gravamen a pagar por las empresas de transporte de pasajeros.-----

- NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Durante el período de vigencia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD asumirá la responsabilidad civil de cualquier daño o perjuicio que ella, sus dependientes, y/o terceros causen a las instalaciones cuyo uso se le otorga por el presente convenio, como así también de todo daño que por medio de la administración de La Terminal y/o con o por las cosas que se encuentran en ella y/o como consecuencia del uso inapropiado de la misma, se pueda ocasionar a terceros. En tal sentido, LA



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MUNICIPALIDAD mantendrá indemne en todo momento a LA PROVINCIA por cualquier daño y perjuicio que ésta debiera afrontar como consecuencia de la previsión contenida en esta cláusula, incluyendo los gastos, costas, honorarios profesionales, aportes y/o cualquier otro rubro que pudiere devengarse. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle a terceros. -----

DECIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS.

Será por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios, y cualquier impuesto y/o tasa y/o contribución creados o a crearse y que graven la Terminal durante la vigencia del presente.-----

De igual forma, serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los intereses, recargos, gastos, costas, honorarios, aportes, y/o cualquier otro rubro o concepto que LA PROVINCIA debiera afrontar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.-----

UNDÉCIMA: MORA.

En todos los casos de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD la mora será automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial de ningún tipo de parte de LA COMODANTE. -----

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES.

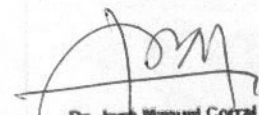
Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder por cualquier causa. Asimismo, las partes constituyen domicilios especiales en aquellos indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se formulen.-----


DÉCIMATERCERA:


De conformidad al Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, forma parte integrante del presente convenio, bajo pena de nulidad, la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del termino de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago». -----

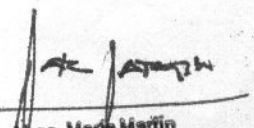
.....En prueba de conformidad, lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día...11...de...Mayo...del año 2016. -----


Ing. JOSÉ L. GARBAY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
PROVINCIA DE SANTA FE


Dr. José Manuel Corral
Intendente


C.P.N. María Soledad Álvarez
Secretaría de Producción


Arq. Marcelo PASCUALON
Secretario de Planeamiento Urbano


Abog. María Martín
Secretaría de Gobierno